



SALA DE CASACIÓN LABORAL

TUTELA

REPORTE DE CONSULTA

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

FECHA DE CONSULTA: Jueves 23 de Noviembre de 2017

TOTAL RESULTADOS ENCONTRADOS : 1

RESULTADOS SELECCIONADOS : 1

SALA DE CASACIÓN LABORAL

ID	: 310134
M. PONENTE	: RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
NÚMERO DE PROCESO	: T 56495
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: STL14710-2014
PROCEDENCIA	: Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: ACCIÓN DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 22/10/2014
DECISIÓN	: REVOCA CONCEDE TUTELA
ACCIONADO	: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ACCIONANTE	: MARÍA FERNANDA CASTRO REAL,
AGENTE OFICIOSO	: MARCELA CASTRO LEAL
ACTA n.º	: 37
FUENTE FORMAL	: Ley 48 de 1993 art. 48

TEMA: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES - Protección a la maternidad - Menor de edad en estado de embarazo: persona en estado de debilidad manifiesta

Tesis:

«Habr  de concederse la protecci3n constitucional deprecada por Marcela Castro Leal, con el fin de proteger no s3lo los derechos fundamentales que tiene su agenciada, Mar a Fernanda Castro Real, como menor de edad en estado de embarazo, quien encontr ndose en condiciones extremas de debilidad manifiesta, no puede contar con la protecci3n, ayuda y compa a del padre de su hijo. Adem s de ello, se impartir  la protecci3n constitucional deprecada, para prevenir cualquier perjuicio que pueda sufrir el ni o que est  por nacer, con ocasi3n de los hechos que dieron origen a esta queja».

DERECHO DE FAMILIA DE LAS MUJERES - Protecci3n a la maternidad
- Menor de edad en estado de embarazo: el reclutamiento del padre pone en riesgo los derechos fundamentales de la madre menor de edad y del hijo que est  por nacer

Tesis:

«Obra en el plenario prueba que da cuenta del estado de embarazo de la menor de edad agenciada y, asimismo, del rol que el se or Deyver Amado Alfonso cumple dentro de su n cleo familiar, pues es  l quien vela por la manutenci3n de su abuela, persona de la tercera edad que lo cri3 y, ahora, por las circunstancias del caso, de su compa era y madre del hijo que est  por nacer.

El reclutamiento del joven Amado Alfonso, en las condiciones antes se aladas, ponen en riesgo el disfrute de derechos m nimos de personas que, por sus particulares condiciones, se encuentran en un estado de debilidad manifiesta, situaci3n  sta que no puede pasar por alto el juez de tutela».

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO - Causales de exenci3n -
Desacuartelamiento: excepci3n de inconstitucionalidad en la aplicaci3n del art culo 28 de la Ley 48 de 1993

Tesis:

«Por lo dicho, se ordenar  el desacuartelamiento del joven Deyver Amado Alfonso, con el fin de que pueda asistir a la menor de edad Mar a Fernanda Castro en su estado de embarazo y preste el soporte econ3mico y emocional que ella necesita en las condiciones en que se encuentra, efectos para los cuales se inaplicar , por inconstitucional, el contenido del art culo 28 de la Ley 48 de 1993».

3RDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA - La Corte ordena al jefe

de Reclutamiento y Control de Reservas el desacuartelamiento del compañero de la menor de edad en estado de embarazo

CONSIDERACIONES: Habrá de concederse la protección constitucional deprecada por Marcela Castro Leal, con el fin de proteger no sólo los derechos fundamentales que tiene su agenciada, María Fernanda Castro Real, como menor de edad en estado de embarazo, quien encontrándose en condiciones extremas de debilidad manifiesta, no puede contar con la protección, ayuda y compañía del padre de su hijo. Además de ello, se impartirá la protección constitucional deprecada, para prevenir cualquier perjuicio que pueda sufrir el niño que está por nacer, con ocasión de los hechos que dieron origen a esta queja.

Obra en el plenario prueba que da cuenta del estado de embarazo de la menor de edad agenciada y, asimismo, del rol que el señor Deyver Amado Alfonso cumple dentro de su núcleo familiar, pues es él quien vela por la manutención de su abuela, persona de la tercera edad que lo crió y, ahora, por las circunstancias del caso, de su compañera y madre del hijo que está por nacer.

El reclutamiento del joven Amado Alfonso, en las condiciones antes señaladas, ponen en riesgo el disfrute de derechos mínimos de personas que, por sus particulares condiciones, se encuentran en un estado de debilidad manifiesta, situación ésta que no puede pasar por alto el juez de tutela.

Por lo dicho, se ordenará el desacuartelamiento del joven Deyver Amado Alfonso, con el fin de que pueda asistir a la menor de edad María Fernanda Castro en su estado de embarazo y preste el soporte económico y emocional que ella necesita en las condiciones en que se encuentra, efectos para los cuales se inaplicará, por inconstitucional, el contenido del artículo 28 de la Ley 48 de 1993.

Por último cumple decir que ante la falta de respuesta del ente accionado, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

PARTE RESOLUTIVA: 1.- Revocar el fallo impugnado, para en su lugar conceder la protección invocada por Marcela Castro Real, a favor de su menor hermana, María Fernanda Castro Real, para lo cual se inaplica el contenido del artículo 28 de la Ley 48 de 1993. En consecuencia, se ordena al Jefe de Reclutamiento y Control de Reservas que dentro de los tres (3) días siguientes al momento en el que se notifique de la presente

decisión, desacuartele al joven Deyver Amado Alfonso con cédula de ciudadanía No. 1.116.863.205 a quien deberá resolver su situación militar, dentro de la mayor brevedad posible.

2.- Enterar de esta decisión a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3.-Remitir el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo pronunciado.

CATEGORÍA: Derechos de familia de las mujeres
